



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA POR **J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **JAPAMI** Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE IRAPUATO, A.C., REPRESENTADO POR ING. JUAN CARLOS BRISEÑO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **EL COLEGIO**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

**ÚNICO.** En Sesión Ordinaria de Consejo Directivo número 04/2016 de fecha 21 de abril de 2016, se acordó en el punto 9 (nueve) que JAPAMI buscará hacer alianza con los Colegios de Ingenieros para que en caso de otorgarles fondos sus Colegiados nos proporcionen horas de servicio que permitan identificar qué acciones podemos implementar para privilegiar el cuidado del agua, lo cual se reiteró en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo número 06/2016 de fecha 09 de junio de 2016.

**DECLARACIONES:**

**1. DECLARA "JAPAMI" QUE:**

**1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de "JAPAMI", creado por acuerdo del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 02 de Noviembre de 1984.

**1.2.** Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de JAPAMI, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.







1.3. Que mediante Acta de sesión extraordinaria No. 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, el Consejo Directivo delega a favor del Presidente del Consejo Directivo, la atribución contenida en la fracción XLI del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad, facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016.

1.6. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal y cuenta con los recursos suficientes para asignar a **EL COLEGIO** provenientes de la partida presupuestal **1400318 2.2.3 31120 DG105 DG105 4811**.

1.7. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559 en esta Ciudad y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **JAP-841102-C29**.

## 2. De **EL COLEGIO**.

2.1. El Colegio de Ingenieros Civiles de Irapuato, A.C., se constituyó mediante escritura pública número 292 de fecha 21 de noviembre de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arrache Hernández, Notario Público No. 27, de la ciudad de Irapuato, Guanajuato; e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Irapuato, Guanajuato; bajo la partida número 475, tomo 2 del libro de asociaciones civiles de fecha 17 de febrero de 1993.

2.2. Que Juan Carlos Briseño Martínez, acredita su personalidad como Presidente del Consejo Directivo, con el testimonio de la escritura pública número 27,595, de fecha 19 de diciembre de 2016, expedido ante la fe de la Lic. Luz María Vázquez Solís, Notario Público No. 47, del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato.

2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución del presente convenio.



- 2.4. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Díaz Ordaz, numero 1723 local 51 Centro de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, C.P.36500
- 2.5. Que su registro federal de contribuyentes es: **CIC921121973**.

### 3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio de colaboración y asignación de recursos.
- 3.2. Acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.
- 3.3. Suscriben el presente convenio con la intención de lograr el objeto del mismo por lo que acuerdan celebrarlo en la forma y términos que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto la transferencia de recursos económicos por parte de **JAPAMI** a favor de **EL COLEGIO**, por la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil Pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A.**, en una sola ministración, siendo el personal encargado de vigilar que el pago se realice en tiempo y forma: **Dulce Maria Martínez Leyva, Director de Presupuestos y Marisol Muñoz Vega, Director de Contabilidad.**

La transferencia de los recursos señalados en el párrafo anterior a favor de **EL COLEGIO**, es con el objeto de que sean destinados al apoyo para la organización por parte de **EL COLEGIO** de la 1ra. Carrera Atlética, que se celebrará el día 24 de junio del presente año, en la Ciudad de Irapuato, Gto.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **JAPAMI** depositará dentro de los 15 días naturales siguientes a la suscripción del presente convenio el monto convenido a favor de **EL COLEGIO** en la cuenta bancaria número **93679620201** y clabe para la transferencia **030222900000627072**, comprometiéndose **EL COLEGIO** a expedir el comprobante fiscal correspondiente, el cual debe contener los requisitos fiscales de Ley.

**TERCERA. EL COLEGIO** como contraprestación permitirá que 3 empleados de **JAPAMI** asistan al 1ra. Carrera Atlética sin costo alguno; la relación del personal designado por **JAPAMI**, se le proporcionará a **EL COLEGIO** para su debida inscripción.

**CUARTA.** Las partes convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo.







JAPAMI/C-ASIGNACIÓN DE RECURSOS/2018-01

**QUINTA.** Este convenio surtirá efectos a **partir de la firma y hasta el 24 de junio de 2018.** A su vencimiento no se entenderá prorrogado automáticamente si no es mediante autorización expresa y por escrito firmada de conformidad por **LAS PARTES.**

**SEXTA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.** Ambas partes acuerdan que para llevar a cabo el objeto del presente convenio designan a las siguientes personas:

Por parte de **EL COLEGIO**, el Presidente del Consejo Directivo o la persona que éste designe, a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio.

Por parte de **JAPAMI**, a Ma. de la Luz Andrade Magdaleno adscrita a la Dirección de Recursos Humanos o bien la persona que este designe para que sea el encargado de dar seguimiento al objeto del presente Convenio.

En estas personas recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente convenio, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

En caso de que alguna de las partes decida nombrar a un nuevo responsable para el seguimiento de las acciones derivadas de este instrumento, deberá hacerlo del conocimiento de la otra parte, dentro de los 5 (cinco), días hábiles siguientes a dicho nombramiento.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a guardar la más estricta confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio en todo momento sin perjuicio de que las mismas podrían utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

**OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** Las Partes acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1.- Por mutuo consentimiento.
- 2.- Por caso fortuito, fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 3.- Por incurrir en alguna de las siguientes causas de rescisión:
  - a).- El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
  - b).- Cuando **EL COLEGIO** destine o haga mal uso de los recursos económicos otorgados para el objeto referido en la cláusula primera, lo cual debe comunicársele por escrito con diez días hábiles de anticipación por parte de **JAPAMI**, y
  - c).- Por cualquier otra causa derivada de la legislación para el Estado de Guanajuato.

**NOVENA.-** En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo y llegado el caso someterse a la competencia de los tribunales competentes de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato por lo que desde

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia  
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00  
www.japami.gob.mx



